

Informe Financiero

Indicación Sustitutiva al Proyecto de Ley que Modifica el código sanitario para Regular los Medicamentos Bioequivalentes Genéricos y Evitar la Integración Vertical de Laboratorios y Farmacias (Boletín N°9914-11)

I. Antecedentes

La presente indicación (N° 356-366) tienen por objeto sustituir en el numeral 21, el artículo 129 H, por los artículos 129 H y 129 I.

II. Contenido de las Indicaciones

Las modificaciones tienen relación a las siguientes temáticas:

1. Establecer obligaciones y responsabilidades en materia de entrega de información desde los establecimientos y proveedores al Ministerio de Salud, y de éste último de generar el acceso a dicha información por parte de la ciudadanía.
2. Crear el Observatorio Nacional de Medicamentos, cuyo objeto es asesorar técnicamente al Ministerio de Salud en la coordinación, observación y registro de información sobre el uso y precios de los productos farmacéuticos en Chile. El Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, le proporcionará al Observatorio el apoyo técnico que necesite para el cumplimiento de sus funciones.

III. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto fiscal

El gasto fiscal que se identifica en el proyecto de ley asciende a los \$60 millones (en moneda de 2019), correspondientes a las necesidades derivadas de la mantención de los sistemas y plataformas de información existentes en la CENABAST, responsable del observatorio internacional de precios, y en la Subsecretaría de Salud Pública, responsable del observatorio nacional de precios. Los recursos antes indicados serán distribuidos de forma igualitaria entre los Servicios.

Durante el primer año de vigencia se financiará con los recursos ya establecidos en la Partida 16 Ministerio de Salud Capítulo 05 y 09 según corresponda. El gasto en régimen, con los recursos que se consulten anualmente en las respectivas leyes de presupuestos.



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

